

“PASTO DEPORTE”
Y SU DESEMPEÑO EN FUNCION DE LA LEY 181 DE 1995
Y LA CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA

SERVIO MARINO ALVAREZ BOLAÑOS
BYRON EDGAR TORRES MORENO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2003

“PASTO DEPORTE”
Y SU DESEMPEÑO EN FUNCION DE LA LEY 181 DE 1995
Y LA CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA

SERVIO MARINO ALVAREZ BOLAÑOS
BYRON EDGAR TORRES MORENO

TRABAJO PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

ASESOR: Dr. Jorge Coral Bastidas

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2003

NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

San Juan de pasto, noviembre de 2003

Las ideas y conclusiones aportadas en el presente trabajo de grado son de responsabilidad exclusiva de los autores.

Artículo 1o del acuerdo No.324 del 11 de Octubre de 1.996, emanado del honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

AGRADECIMIENTOS

Doctor Jorge Coral Bastidas, Asesor del Trabajo de Grado, por sus aportes, apoyo, confianza y enriquecimiento conceptual a esta investigación.

Doctor, Juan Carlos Lagos, Decano de la Facultad de Derecho, Universidad de Nariño, por su comprensión y apoyo permanente.

Doctor, Juan Andrés Villota, Secretario Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, por su comprensión, orientación y apoyo permanente.

Doctora, Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, Jurado de Tesis, por sus valiosos aportes, apoyo, confianza y enriquecimiento conceptual a esta investigación.

Doctor, Edgar Cabrera, Jurado de Tesis, por sus valiosos aportes, apoyo, confianza y enriquecimiento conceptual a esta investigación.

DEDICATORIA

“A Dios padre celestial, a mi madre, a mi esposa, a mis hermanos y a Mercedes mi hija, razón de mi vida”

Marino Alvarez Bolaños

“A mis padres Maura Moreno Gómez y Edgar Torres Narvaez por su invaluable apoyo para culminar con éxito mi meta trazada. A mis hermanas Albeny, Marcela y Zuleima por sus constantes muestras de hermandad, generosidad y cariño. A mis sobrinos: David Mauricio y Pablo José, Manantial de amor, ternura y superación”

Byron Torres Moreno.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. CONSIDERACIONES GENERALES	12
1.1 PROBLEMA	12
1.2 HIPOTESIS	12
1.3 ASPECTOS METODOLOGICOS	12
2. ANTECEDENTES	14
2.1 VISION ECONOMICA Y FINANCIERA	14
3. MARCO CONTEXTUAL	15
3.1 RESEÑA HISTORICA	15
3.2 UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO	15
3.3 CLIMA	15
3.4 POBLACION	15
3.5 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	16
3.5.1 Establecimientos por zona	16
3.5.2 Profesores por zona	16
3.5.3 Profesores por nivel	16
3.6 ASPECTO ECONOMICO	16
3.7 ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO	16
4. MARCO TEORICO	18
4.1 EL DEPORTE COMO AGENTE CULTURAL	18
4.1.1 Cultura y Deporte	18

4.2 CULTURA FÍSICA	19
4.3 EDUCACIÓN FÍSICA	20
4.4 RECREACIÓN	20
4.5 EL DEPORTE COMO SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO	22
4.6 CLASES DE DEPORTES	23
4.6.1 Deporte Formativo	23
4.6.2 Deporte Social Comunitario	23
4.6.3 Deporte Universitario	24
4.6.4 Deporte Asociado	24
4.6.5 Deporte Competitivo	24
4.6.6 Deporte de Alto Rendimiento	24
4.6.7 Deporte Aficionado	24
4.6.8 Deporte Profesional	24
5. MARCO JURÍDICO Y LEGAL	25
5.1 NORMAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	25
5.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	26
5.3 FUNCIONES	30
5.4 ORGANISMOS DE DIRECCIÓN	31
5.5 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES	33
5.6 FUNDAMENTOS LEGALES	34
5.7 FINANCIACION	37
6. PLANEACION ESTRATEGICA DEPORTIVA	40
6.1 PLANES DE DESARROLLO	40

6.2 DESARROLLO Y DEPORTE	40
6.3 PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL	41
7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	47
7.1 FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA	47
7.2 PLAN LOCAL DEL DEPORTE	48
7.3 DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS	49
7.4 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	50
7.5 ACCESO A ESCENARIOS DEPORTIVOS	51
7.6 APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO	52
7.7 FUENTES FINANCIERAS	53
7.8 SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DEPORTIVO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO	54
7.9 ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE “PASTO DEPORTE”	56
7.10 APOYO FINANCIERO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	57
7.11 SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS ENCUESTADOS	59
8. CONCLUSIONES	60
9. RECOMENDACIONES	62
10. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	63
BIBLIOGRAFÍA	64

RESUMEN

Al proyectar el deporte, la recreación y la educación física como un derecho fundamental que contribuye al bienestar personal, al desarrollo humano y a la sana convivencia ciudadana, elementos indispensables para alcanzar y preservar la paz que tanto anhelamos. Se asume el compromiso de adelantar la presente investigación, para que lo definido en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 181 de 1995 y demás Decretos reglamentarios se conviertan en una realidad tangible para la población Pastusa.

En este trabajo de Investigación Titulado: “Pasto Deporte” y su desempeño en función de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995, se muestra como el Ente Deportivo Municipal “Pasto Deporte”, al igual que la dirigencia deportiva y educativa del Municipio de Pasto, por múltiples razones no han asumido su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley.

En este trabajo se muestra que para cumplir con lo estipulado en la Carta Magna y Normas Reglamentarias, es necesario entre otras cosas, rediseñar el proceso de administración deportiva en el Municipio de Pasto, cambiando radicalmente el enfoque, con sustentación conceptual para direccionarlo por la vía conveniente de desarrollo humano y social y no como un fin en sí mismo, que es lo que equivocadamente en el devenir histórico se ha pretendido implementar por supuesto con muy poco éxito hasta el momento.

ABSTRACT

As considered sport, recreation and physical education as essential rights which are involved into personal well – being, into human development and into the healthy civic cohabitation and which are important elements in order to reach and to keep the peace wanted by us. It was supposed that the compromise of advancing the present research, with the goal to become a tangible reality to past population that defined in Colombia's Politic Constitution, in the law 181 of 1995 and other regulations and decrees.

In this research work entitled: "Pasto Deporte" and its performance in function of Politic Constitution and the law 181 of 1995, it is showed as a Municipality Sport Entity "Pasto Deporte" as well as a sport and education leader of Municipality of Pasto due to several reasons it has not assumed its responsibility in accordance with that is established in the law.

In this work, it is proved that it is necessary to redesign the sport administration process in the Municipality of Pasto in order to carry out regulations which are written in Magna Charta and rules through radical changes of vision, with a conceptual support in order to focus on a convenient way of human and social development and not as a goal which is a mistake into the historical coarse and which has been tried to involve as a supposition that has had little success at the moment.

INTRODUCCION

El deporte, la recreación y la educación física como un derecho fundamental que contribuye al bienestar personal, al desarrollo humano y a la sana convivencia ciudadana, elementos indispensables para alcanzar y preservar la paz que tanto anhelamos. Se asume el compromiso de adelantar la presente investigación, para que los propósitos de la Constitución Política Colombiana, la Ley 181 de 1995 y demás Decretos reglamentarios se conviertan en una realidad tangible para la población Pastusa.

Son 8 capítulos los que desarrollan este trabajo:

En el primero se hace referencia a la formación y justificación del problema investigado, así como también a las hipótesis con las cuales inicio la investigación, luego se hace alusión a la metodología aceptada en la investigación, destacando en ella que esta es de tipo descriptivo jurídico pues se centra en el estudio particular del desempeño del Ente Deportivo Municipal denominado “Pasto Deporte”.

En el Capítulo 2 se presenta una síntesis a manera de antecedentes sobre el tema objeto de estudio, destacando que solamente se encontró un trabajo de investigación relacionado con el tema de la presente investigación. Aquí se describe con claridad que dicho trabajo pretendía realizar un “Análisis Crítico de la Ley Marco del Deporte, se destaca que la investigación formula una serie de inquietudes que cuestionan por ejemplo que tan sólidos son los dineros que van a fundamentar las políticas establecidas en la Ley 181 de 1995; así como también establecer cuales son las reales apropiaciones presupuestales con las que cuenta ese marco legal.

Entre ellas el autor plantea que el gobierno nacional destine el 25% de los bienes capitales, dinero, enseres suntuarios y demás, incautados a la industria del narcotráfico en Colombia para el desarrollo de la Ley 181 de 1995.

Concluye el autor de dicha investigación manifestando que solo hace falta voluntad política del alto gobierno y el entusiasmo de los Colombianos para cambiar la historia e imagen de nuestra lacerada patria.

En el capítulo 3 se describe el campo de acción del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación “Pasto Deporte”, en el se enuncia cual es el objeto y funciones que el Ente Deportivo debe cumplir, al igual que su administración y dirección y se precisa con claridad cual es el patrimonio de “Pasto Deporte”, destacando por fuentes de las cuales proviene los recursos económicos entre ellos el porcentaje

que le corresponde por ingresos corrientes de la nación, los impuestos de espectáculos que trata el artículo 77 de la Ley 181 de 1995, los recursos que le asigna Coldeportes Nacional, los recursos establecidos por el artículo 70 de la Ley del Deporte, las tasas y ventas de servicios por espectáculos públicos, sorteos, juegos permitidos, ventas de servicios técnicos organización de eventos, impuestos por apuestas mutuas e interventorías en obras deportivas, las rentas que el Municipio establezca con destino al deporte y los recursos que le asigna el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991.

La recreación, la educación física y las manifestaciones deportivas son creaciones culturales históricamente determinadas como elementos que fortalecen la paz y la convivencia de los pueblos, son analizados en los capítulos 4 y 5 titulados: “El deporte como agente cultural” y “El deporte como servicio público en el municipio”, en los cuales se reflexiona sobre el fenómeno deportivo nacional combinando síntesis y profundidad de tal manera que se trata de mostrar diferentes tendencias y enfoques. De alguna manera se trata de mostrar nuestra tendencia marcada a copiar modelos foráneos, lo cual no ha permitido un desarrollo autónomo.

En el capítulo 6 se presenta el marco constitucional y legal que rigen el deporte, la recreación y la educación física tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en el se plantea con claridad las leyes, derechos y demás normas reglamentarias que obligan a los Entes Deportivos Municipales a propiciar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar como contribución al desarrollo integral del individual para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; igualmente se presenta como la Constitución Nacional, la Ley 181 de 1995 y demás normas le brindan a los Entes Deportivos Municipales, la manera de distribuir dichos recursos en obediencia a la participación comunitaria y la equidad.

En el capítulo 7 se aborda la planeación estratégica deportiva, en ella se presenta una base conceptual sólida que de alguna manera, contribuye a superar nuestra marcada tendencia a copiar acríticamente modelos foráneos. Se analiza en primera instancia nuestra praxis cotidiana en lo referente a la administración y organización deportiva y en segunda instancia, se muestra caminos para el cambio que no pretenden constituirse en formulas acabadas; pero que sin duda alguna constituyen valiosos elementos de juicio para que los administradores del deporte logren tomar decisiones más acertadas para cada Región y para cada Municipio dentro de un marco de autonomía, participación y descentralización.

En el capítulo ocho se presentan los resultados obtenidos en el trabajo de campo, en él se describe y analiza a la luz del marco jurídico y legal, el marco teórico y las respuestas suministradas por los integrantes de la población objeto de estudio.

Se presenta cada pregunta formulada en la encuesta en forma cuantitativa y cualitativa, igualmente se cruzan las respuestas las cuales permiten una interpretación global de la realidad objeto de esta investigación.

Finalmente aparecen las conclusiones y sugerencias que el trabajo de investigación arrojó, en ellas se plantea lo manifestado por los actores directivos y responsables de la actividad deportiva, recreativa y de la educación física del Municipio de Pasto.

El propósito fue que las conclusiones surgieran del mismo pensamiento de la población objeto de estudio, sin que ellas estuvieran sesgadas o parcializadas por el pensamiento de los investigadores.

Pero lo más importante es que dichas conclusiones y sugerencias se lleven a la práctica, de ahí que es compromiso de los investigadores dar a conocer a las autoridades municipales, dirigentes deportivos y educativos, prensa especializada y comunidad en general los resultados y conclusiones obtenidas a través de este trabajo.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El deporte, la recreación y la educación física cuentan con una legislación para su fomento y desarrollo, especialmente lo establecido en la Ley 181 de 1995, denominada también “Ley Marco del Deporte”.

El Ente deportivo Municipal denominado “Pasto Deporte”, al igual que la dirigencia deportiva y educativa del Municipio de Pasto, deben asumir su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 181 de 1995.

La comunidad Pastusa tiene en las normas la posibilidad de acceso de manera masiva a procesos de iniciación, formación y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior la investigación abordó el siguiente problema:

1.1 ¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LA LEY 181 DE 1995?

1.2 HIPÓTESIS

- ¿Lo estipulado en la Ley 181 de 1995 contribuye al desarrollo del deporte en el Municipio de Pasto?
- ¿Cual es el apoyo que la dirigencia deportiva recibe de Pasto Deporte?
- ¿La dirigencia deportiva y la comunidad asociada participa del diseño y ejecución del Plan Local de Desarrollo Deportivo de Pasto?

1.3 ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.3.1 La metodología utilizada en la Investigación es de tipo Descriptivo y Jurídico, ya que caracteriza y describe la labor que desempeña el Instituto Municipal del Deporte “Pasto Deporte”

1.3.2 Población y Muestra: La población del Municipio de Pasto con quien se hizo el trabajo de campo, estuvo constituido por:

Clubes y ligas deportivas, clubes de personas con limitaciones físicas y sensoriales, instituciones educativas, asociaciones del adulto mayor y del deporte rural y campesino.

1.3.3 Instrumento de recolección de la información: La encuesta fue el instrumento seleccionado para recoger la información y se elaboró con base en lo dispuesto en la Ley 181 de 1995.

1.3.4 Procesamiento de datos: Con la información recogida se procedió al respectivo análisis e interpretación lo cual permitió determinar las diferentes tendencias de las respuestas.

En el capítulo correspondiente al análisis e interpretación de resultados se presenta cada pregunta formulada en la encuesta en forma Cuantitativa y Cualitativa, igualmente se cruzaron las respuestas, lo cual permitió una interpretación global de la realidad objeto de esta investigación.

Igualmente se determinó organizar conjuntamente con otras entidades del sector deportivo, seminarios para dar a conocer los resultados obtenidos en esta investigación y dialogar sobre legislación deportiva; con el propósito de que la dirigencia deportiva conozca las Leyes y Normas que reglamentan el funcionamiento de los Entes Deportivos Municipales, principalmente lo estipulado en la Ley 181 de 1995.

2. ANTECEDENTES

Luego de una revisión minuciosa por las diferentes universidades e instituciones educativas de nuestra ciudad, se pudo determinar que existe en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nariño, un trabajo de investigación relacionado con el tema de la presente investigación, dicho trabajo se denomina “Análisis crítico de la ley de marco del deporte”, elaborado en 1997, la presentación del trabajo consistió en establecer desde una óptica crítica y objetiva, si hay posibilidades para que lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 o Ley Marco del Deporte, tenga eco en el desarrollo de la cotidianidad nacional.

2.1 VISION ECONOMICA Y FINANCIERA

Se plantea que existen situaciones preocupantes, como el verificar que tan sólidos son los dineros que van a fundamentar las políticas establecidas en la ley; así como también establecer cuales son las reales apropiaciones presupuestas con la que cuenta ese marco legal.

Igualmente era pretensión del autor establecer alternativas frente a la eventual insuficiencia presupuestal para que a mediano plazo la Ley Marco del Deporte cobre efectividad.

Se puede deducir que este se limita simplemente a estudiar cada uno de los artículos contenidos en la Ley Marco del Deporte, y a explicar los inconvenientes para su futura aplicación.

Pretende presentar alternativas frente a la eventual insuficiencia presupuestal para que la ley cobre efectividad.

Recomienda destinar el 25% de los bienes capitales, dineros, enseres suntuarios y demás, incautados a la industria del narcotráfico en Colombia para el desarrollo de la Ley del Deporte.

La investigación que se propone, pretende determinar y explicitar las causas que han impedido que la Ley 181 o Ley Marco del Deporte, contribuya de manera significativa en el desarrollo del deporte en el Municipio de Pasto.

Finalmente se deduce y presenta las sugerencias y recomendaciones viables, para que la administración municipal, la dirigencia deportiva, educativa y comunal de Pasto encausen sus planes y programas deportivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco del Deporte.

3. MARCO CONTEXTUAL

3.1 RESEÑA HISTÓRICA

Pasto hunde sus raíces en la tierra de HATUNLLACTA “Tierra de los Mayores”¹ tierra grande en Lengua Quechua.

El Pasto de hoy es el resultado de un proceso social construido a través del tiempo, que se remonta a los nativos habitantes del Valle de Atures, con su cosmovisión integradora de la naturaleza, la economía, el habitat y la vida espiritual.

Ese proceso luego da razón de la imposición de los valores propios de la cultura occidental desde el siglo XVI en adelante, del papel jugado durante la emancipación de España que el resto del país ha juzgado como una equivocación histórica y por supuesto, de lo hecho y dejado de hacer desde los inicios de la república hasta nuestros días.

3.2 UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

Situado sobre el Valle de Atriz, a 795 Kilómetros al Sur Occidente de la Capital de la República. Limita al Norte con la Florida, Chachagüi y Buesaco, en el Sur con el Departamento de Putumayo y por el Occidente con Tangua, Consacá y la Florida.

Su altura sobre el nivel del mar es de 2.559 Metros, su área 1.181 Kilómetros Cuadrados y su precipitación media anual es de 700 Milímetros².

3.3 CLIMA

La temperatura media es de 14 Grados Centígrados.

3.4 POBLACIÓN

La población de Pasto es de 450.000 habitantes, de los cuales 400.000 viven en la ciudad y 50.000 personas en el sector rural:

280.000 son mayores de 17 años, 150.000 están entre los 3 a los 17 años y 20.000 son menores de 3 años.

¹ Delgado, Raúl. Programa de Gobierno, Pasto 2004-2007

² Rosero, Jorge. Programa de Sociales, Colegio Ciudadela Educativa, Pasto 2003

3.5 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Pre-escolar: 113 Oficiales, 59 No Oficiales - Total: 172
Primaria: 173 Oficiales, 33 No Oficiales - Total: 206
Secundaria: 49 Oficiales, 132 No Oficiales - Total: 467³

3.5.1 Establecimientos por Zona

Urbana: 314
Rural: 153
Total: 467

3.5.2 Profesores por Zona

Urbana: 3.715
Rural: 520
Total: 4.235⁴

3.5.3 Profesores por Nivel

Primaria: 150 Oficiales, 202 No Oficiales - Total: 352
Básica Primaria : 1.172 Oficiales, 415 No Oficiales - Total: 1.587
Básica Secundaria: 1.331 Oficiales, 965 No Oficiales - Total: 2.296⁵

3.6 ASPECTO ECONÓMICO

En cuanto a la economía la mayoría de sus habitantes dependen del comercio y los servicios.

La industria en el Municipio de Pasto es poco desarrollada, está dedicada a la producción harinera, trilla de café, confección en cuero y tallado de madera.

El sector rural depende de la agricultura y la ganadería, siendo sus principales productos: papa, maíz, fique, cebolla junca, trigo y frijol.

3.7 ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En Pasto al igual que en el resto de Municipios, la actividad deportiva estaba dirigida desde 1993 y hasta 1995 por una Junta Municipal de Deportes, a partir de 1995, año en que se promulga la Ley 181, dichas juntas se incorporaron a los

³ Pedreros, Jimmy. Proyecto de Mejoramiento de la Educación formal en Pasto. Pasto 2000

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

respectivos Municipios como Entes para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra-escolar.

Centrando el análisis en el Municipio de Pasto, es preciso determinar que mediante Decreto 537 de Noviembre de 1995, se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Pasto “Pasto Deporte”.

Mediante Acuerdo 017 del 9 de Mayo de 1997, el Concejo Municipal otorga autorizaciones en materia administrativa al ejecutivo municipal, por término de 6 meses para restaurar a “Pasto Deporte”; igualmente dicho acuerdo define que una comisión compuesta por 3 concejales participen de dicha restauración, el mismo acuerdo faculta al alcalde por término de 6 meses para celebrar los contratos y convenios correspondientes.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal expide el Decreto 435 de 1997 mediante el cual se modifica el Decreto 537 de 1995.

Desde su fecha es el Instituto Municipal “Pasto Deporte”, el responsable de elaborar y ejecutar planes y programas que permitan el fomento, práctica y masificación del deporte, la recreación y la educación física en el Municipio de Pasto.

A lo largo de estos años, dicho Instituto se ha dedicado principalmente a organizar los juegos intercolegiados, los juegos intercorregimentales, las olimpiadas interpandillas; a la construcción y adecuación de escenarios deportivos y al apoyo de las selecciones que representan a Pasto en diferentes eventos departamentales.

Lo anterior se realiza con base en los planes de gobierno, que cada uno de los últimos 3 alcaldes han regido los destinos del Municipio.

4. MARCO TEORICO

En el transcurrir del tiempo tanto el deporte, como la educación física y la recreación han tenido diferentes conceptos y enfoques; igual ha sucedido con la administración y legislación deportiva, para esta investigación se asumió los siguientes enfoques.

Dichos enfoques surgen de varios autores y de aportes personales que a lo largo del marco teórico se explicitaran.

4.1 EL DEPORTE COMO AGENTE CULTURAL

Se define el deporte como un medio, como un agente formador, se debe tener en cuenta que es un fenómeno cultural que implica desarrollar estrategias para ponerlo al servicio de todas las personas sin ninguna diferencia ni limitaciones, teniendo como proyección con su práctica el mejoramiento de la salud, la educación integral y la sana convivencia ciudadana a través de actividades físicas de movilidad corporal que generen hábitos para mejorar la práctica de forma sistemática y por ende contribuir a mejorar la calidad de vida.

4.1.1 Cultura y Deporte. Para fortalecer este enfoque, es necesario plantear que entendemos por cultura todo aquello que cultiva y defiende un pueblo como fundamental para su beneficio, o sea es su forma de ser, pensar y hacer.

La personalidad del hombre, es un proceso de socialización, es un compuesto de muchos factores dentro del esquema cultural. Uno de los factores significativos es la recreación del hombre con el juego, el deporte y la danza, porque en estos se expresa lo artístico y lo bello.

El movimiento y la personalidad se relacionan entre sí, como se relaciona la coordinación motriz y la inteligencia; la energía es el movimiento, como el movimiento humano es al trabajo. La finalidad educativa es formar al hombre para el trabajo y la recreación, la finalidad cultural es el deleite material y espiritual de la finalidad educativa; el recreo recuperador que ofrece el juego deportivo invita al hombre a la creación para el bienestar personal y colectivo.

Las pautas de conducta del hombre en movimiento se relacionan con la disciplina social. Hay cultura deportiva cuando utiliza el deporte de forma permanente como un agente que coadyuva en el sano convivir ciudadano.

Según Bonilla, cultura es “La capacidad humana de crear, recrear y transformar bienes materiales y valores espirituales, en una representación y apropiación de la vida y del mundo circundante”⁶

Desde esta perspectiva es necesario plantear que existen sub culturas contradictorias a los ideales sociales que hacen camino y sin una visión problema a nivel de contexto que toman en modus vivendi generalizado que solamente la educación reflexiva la puede redireccionar.

4.2 CULTURA FÍSICA

Presentar los elementos conceptuales socio - históricos de la evolución de los juegos, el deporte y parte de la educación física colombiana y asociarlos con la denominación de cultura física se hace necesario plantear este término como algo más amplio; que retoma conceptualmente la evolución del estudio del movimiento humano, en todos los campos de acción y su utilización en los procesos pedagógicos de educación, reeducación, para proyectarlo como un que hacer intrínseco, natural y permanente que determina su acción en el bienestar del hombre, el cual en su cotidianidad expresada a través de la interacción motriz.

Según Bonilla la cultura física es: “El conjunto de valores, símbolos y normas internalizado en el hombre y expresado en prácticas, costumbres, actitudes, instituciones y bienes materiales, cuya esencia distintiva y común, es el predominio de la expresión corporal, con carácter hedonista, lúdico, recreativo y estético”⁷.

Así la cultura física la conforman las disciplinas de la educación física, del deporte y de la recreación; las teorías de los juegos tanto autóctonos, tradicionales como étnicos y la innovación creativa del hombre a través de la motricidad, como las actividades de expresión rítmica y demás expresiones motoras, las cuales promocionan su práctica de forma organizada, configurando una tradición que tiene como finalidad preservar el ser humano saludablemente productivo que lo induce a transformar su medio en un lugar mas justo, equitativo, placentero y de convivencia pacífica.

Estas y otras ideas alimentan un clima de reflexión y de búsqueda que se propone identificar raíces conceptuales de los problemas en un contexto para proyectar cambios conceptuales y por ende estructurales que determinen causas y consecuencias y de esta forma establecer los elementos que se deben conservar, los que se deben recrear y los que se deben transformar, teniendo en cuenta que el pasado y el presente cuentan y aportan. Dentro de este marco se hace necesario definir responsabilidades y compromisos de las áreas o disciplinas

⁶ BONILLA BAQUERO, Carlos Bolívar. Pedagogía y Cultura Física. Armenia: Kinensis P.148

⁷ Ibit. P.175

que sustentan la propuesta como en este caso que son la educación física, el deporte y la recreación.

4.3 EDUCACIÓN FÍSICA

Si se analiza la educación física por su denominación, el término educación se ubica en el sector de la educación formal, limitando en parte su campo de acción, olvidando que la educación es permanente y que la educación física está presente en el ser humano en todas sus fases de desarrollo, incluso antes de nacer, desde su concepción hasta su vejez y en ambas, amplía las expectativas de vida.

Ahora bien, el término física se confunde con otras áreas del conocimiento natural que estudia el movimiento mecánico, conllevando que cualquier persona que se mueva o haya practicado un deporte está en condiciones de enseñarlo. Se debe recordar que el movimiento humano se diferencia del movimiento animal porque en su acción perceptora presenta sentido, contenido y significado, generando un comportamiento motor que es transferible a la conducta motriz y esta se refleja en la actitud, el ritmo de aprendizaje, el desarrollo de potencialidades, la personalidad y en la capacidad de socialización.

Para plantear una definición coherente del que hacer histórico conceptual de la educación física se retoma lo planteado en la Ley 181 de 1995, que por su misma naturaleza es y debe ser la que rige en Colombia, Artículo 10 “Entiéndase por educación física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo humano e integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos”⁸.

4.4 RECREACIÓN

La recreación como disciplina surge en Norte América como una necesidad social, utilizando el deporte recreativo como su mejor instrumento de promoción y educación.

En Colombia se planteó como la recreación física dentro de la Ley 080 de 1925 cuando se estableció la educación física obligatoria en todos los niveles de la escolaridad y como necesidad social cuando se planteo como necesidad laboral en la lucha sindical.

Como propósito, se estableció dentro del marco orgánico que creo a Coldeportes en 1968 con representación de las Asociaciones Juveniles en el Consejo Directivo. Su dimensión social se establece cuando es elevada constitucionalmente a la categoría de derecho fundamental y a la vez en el artículo 67 de la misma carta

⁸ COLDEPORTES, Orientaciones para el deporte y la recreación. Ley del Deporte 181, N.5 Santa Fé de Bogotá

magna como finalidad educativa en la formación del hombre para el “Trabajo y la Recreación”⁹.

Las Naciones Unidas definen la recreación como la sexta necesidad humana después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social.

El tiempo libre adquiere connotaciones más profundas que lo ubican más allá del lapso posterior al trabajo para proyectarlo como un periodo positivo que fortalece el espíritu y que desarrolla una recuperación activa y formadora.

“El tiempo libre es consecuencia a la expansión de la sociedad industrial, la cual nos ha alejado de la relación natural del hombre con las cosas y más aun del hombre con la naturaleza. El tiempo libre como lapso recuperador se ha tornado en el momento deseado que posibilita el ejercicio de la libertad y la voluntad; que nos ofrece un espacio para hacer lo que nos gusta, especialmente, el competir con los demás para transformar el tiempo personal en un momento de que hacer colectivo, de disfrute creador y de acción compensadora estableciendo relación con las cuestiones máximas, transcendentales y por qué no decirlo de evasión para el ser humano”¹⁰.

De ahí que se replantee la definición de recreación como la actividad humana libre, placentera, efectuada individual o colectivamente, que le ofrece un espacio al hombre para emanciparse de la cotidianidad y crear o recrear su propio que hacer cultural.

La Ley 181 define la recreación según el artículo 5 en estos términos:

“Se entiende que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento”¹¹.

La utilización positiva del tiempo libre o recreación, es un derecho social que el estado debe promover a través de programas y proyectos relacionados con el deporte recreativo que se debe convertir en una política de la gestión municipal. A lo largo de la Ley 181 de 1995 encontramos el término de “Utilización del tiempo libre” como una actividad diferente a la recreación, aspecto que no compartimos teniendo en cuenta que la recreación por su misma naturaleza tiene explícito la utilización positiva del tiempo libre, así sea de acción pasiva o activa. Más esta

⁹ Periódico EL TIEMPO, 28 de Noviembre de 1999.P9B

¹⁰ HOME SCARRAGA, Diever, Proyecto de Práctica Profesional Especializada. Grupo Juvenil Naranjal. Departamento de Educación Física USCO. Neiva, 1998 P.21

¹¹ COLDEPORTES, N.5 Op. Cit P26

ley, determina que los Entes Deportivos Municipales y los organismos deportivos coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad aplicando los principios de participación comunitaria; ordenando la creación del Comité de Recreación Municipal.

Si en Colombia la educación hubiera enseñado a jugar y recrearse no existiría ese clima de intolerancia que se manifiesta con muertos a diario, incluso mandando a matar actores por el sólo hecho de hacer paradojas de la vida política del país, qué bueno que se enseñara a reír cuando la situación es satisfactoria por el hecho de participar, a si no se gane, a llorar como los niños, cuando se tiene algún malestar; qué bueno volver a ser niños para crear un momento de ilusión y de paz, qué bueno que este conflicto de guerra se dirimiera entre sus actores a través de una competencia deportiva, sería una utopía más grande para Colombia después de tantos años de lucha fratricida: El sueño más grande de un niño cuando sea adulto, es querer vivir en paz, y la ilusión más grande de un adulto, es querer que sus hijos puedan aprender jugando en la calle, como lo dijo Pestalozzi “El momento más placentero para el ser humano es contemplar como corre el agua y como sonrío un niño cuando juega”.

4.5 EL DEPORTE COMO SERVICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO

Definidas las necesidades básicas del ser humano como algo fundamental, que se deben satisfacer para el logro de un equilibrio social, estado que conlleva a la convivencia pacífica entre los pueblos, el deporte y la recreación considerados constitucionalmente como un derecho ciudadano, se convierte en factores fundamentales que complementan el desarrollo del ser humano y por consiguiente el mejoramiento sostenible de la calidad de vida de los pueblos.

Dentro de este marco, corresponde a la unidad básica del Estado, llamado Municipio, ofrecer alternativas permanentes dirigidas a todos los habitantes para que se implemente la práctica de la cultura física como un servicio público, de manera sistemática, secuencial y progresiva.

Dentro de este contexto es importante destacar como en el mes de Junio del 2001, el Congreso de la Republica aprobó el acto legislativo que reformó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso en un acto que será recordado por todos los deportistas y amantes del deporte, le reconoció al sector deportivo la función de formación integral de las personas, así como la de preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; pero el cambio es mucho más profundo y significativo, se reconoce que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.¹²

¹² COLDEPORTES, Boletín Informa, Agosto de 2000

Gracias a que el senado aprobó la reforma al artículo 52 de la Constitución que solo estaba reservada a la salud y a la educación, ahora las actividades recreativas, deportivas y de la educación física son parte fundamental de la educación, la que implica que los planes estatales para apoyo a los deportistas de alto rendimiento, los juegos de las zonas apartadas para indígenas, campesinos, comunidades negras; las actividades formativas como los juegos intercolegiados, universitarios, festivales escolares; las pensiones para viejas glorias y los incentivos para los nuevos campeones podrán seguir su exitosa marcha.

El artículo 52 de la Constitución queda así: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya propiedad deberán ser democráticas.

4.6 CLASES DE DEPORTES¹³

4.6.1 Deporte Formativo. Tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

4.6.2 Deporte Social Comunitario. Deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad, se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

4.6.3 Deporte Universitario. Complementa la formación de los estudiantes de Educación Superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992.

4.6.4 Deporte Asociado. Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e

¹³ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995, Santa Fé de Bogotá 1995

internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

4.6.5 Deporte Competitivo. Conjunto de actividades, certámenes, eventos y torneos cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado, su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

4.6.6 Deporte de Alto Rendimiento . Práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico – técnicas de deportistas mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

4.6.7 Deporte Aficionado. No admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

4.6.8 Deporte Profesional. Admite como competidores a personas naturales bajo remuneración de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

5. MARCO JURÍDICO Y LEGAL

5.1 NORMAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Según el Capítulo II de la Ley 181 de 1995, el fomento del deporte y la recreación se regula y normatiza así:

- 5.1.1 El deporte formativo y comunitario hacen parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
- 5.1.2 Las instituciones de educación superior, públicas y privadas deberán contar con infraestructura deportiva y recreativa, propia o garantizada mediante convenios adecuada a la población estudiantil que atiende, así mismo podrán conformar clubes deportivos de acuerdo con sus características y recursos para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivos, contribuir a la práctica ordenada del deporte y apoyar la formación de los más destacados para el deporte competitivo y de alto rendimiento.
- 5.1.3 En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con mas de 50 trabajadores deben programar eventos deportivos de recreación, culturales y de capacitación directamente a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenios con entidades especializadas. Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas.

Igualmente se establece que los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y de educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social.

Finalmente se establece que los clubes con deportistas profesionales deben organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas si ánimo de lucro o sociedades anónimas.

5.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

5.2.1 Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.¹⁴

El objetivo del Sistema Nacional del Deporte es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos

El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Organismos del Sistema Nacional del Deporte

Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte los siguientes organismos:

- Ministerio de Educación Nacional
- Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes)
- Ente Deportivos Departamentales
- Entes Deportivos Municipales y Distritales
- Comité Olímpico Colombiano

Al Ministerio de Educación Nacional le corresponde como función del estado y por conducto de Coldeportes, el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, la vigilancia y el control de la actividad del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Al Instituto Colombiano del Deporte “Coldeportes”, como máximo organismo le corresponde dirigir, planificar y coordinar el Sistema Nacional del Deporte; el deporte formativo y comunitario. Las funciones que le establece al artículo 61 de la Ley deporte encontramos¹⁵ entre:

- Fijar los propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

¹⁴ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995. artículo 46

¹⁵ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995. artículo 61

- Promover y regular la participación del sector privado, asociado o no en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
- Evaluar los planes y programas de estímulo y fomento del sector elaborados por los departamentos, distritos y municipios, con el propósito de definir fuentes de financiación y procedimientos para la ejecución de los proyectos que de ellos se deriven.
- Elaborar de conformidad con la ley respectiva y con base en los planes departamentales y municipales, el plan sectorial para ser incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo que garantice el fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el plan nacional de educación regulado por la Ley 115 de 1994.
- Dar asistencia técnica a los Entes Departamentales y Municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
- Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
- Concertar con el organismo coordinador del deporte asociado, los mecanismos de integración funcional con el deporte formativo y comunitario.
- Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal y en la educación superior en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.
- Establecer la veeduría deportiva de conformidad con los reglamentos que en esta materia expida el gobierno nacional.

A los **Entes Deportivos Departamentales** antes denominados Juntas Administradoras Seccionales del Deporte, la Ley 181 de 1995 le define como funciones las siguientes:¹⁶

- Adoptar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca Coldeportes y el Gobierno Nacional.
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
- Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
- Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

¹⁶ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995. artículo 66

- Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
- Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiación de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

Se precisa que el deporte asociado estará coordinado por el Comité Olímpico Colombiano que cumplirá funciones de interés público y social en todos los deportes, tanto en el ámbito nacional como internacional, sin perjuicio de las normas internacionales que regulan cada deporte.

El Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector.¹⁷

Finalmente aparecen dentro del Sistema Nacional del Deporte, los Entes Deportivos Municipales, que son el objeto de estudio de la presente investigación y más concretamente el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación “Pasto Deporte”.

Las juntas municipales de deportes que fueron reorganizados por la Ley 49 de 1993 y que a partir de la promulgación de la Ley 181 de 1995, se incorporaron a los respectivos municipios como Entes para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar de la entidad territorial, de conformidad con los acuerdos que para tan fin expidan los concejos municipales, la Ley 181 de 1995 precisa que no podrá existir más de un Ente Deportivo Municipal por cada entidad territorial.¹⁸

Entre las funciones que se le asignan a los Entes Deportivos Municipales, encontramos las siguientes:

- Proponer el programa local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria.
- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

¹⁷ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995. artículo 72

¹⁸ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995. artículo 68

- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Igualmente se le asigna a los municipios en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 60 de 1993, la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios.

Así mismo el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, obliga a los municipios, distritos y capitales de departamento que no tenga Ente Deportivo Municipal a crear en un término de 1 año a la fecha de la promulgación de la presente Ley el Ente Deportivo respectivo.

También la mencionada Ley estipula que la junta directiva de estos Entes Deportivos Municipales que creen los concejos, no podrán exceder de cinco (5) miembros y contarán con un (1) representante del Alcalde, un (1) representante del sector educativo, un (1) representante de clubes o comités deportivos, un (1) representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes y un (1) representante del Ente Deportivo Municipal.¹⁹

Centrando el análisis en el Ente Deportivo de San Juan de Pasto, es preciso determinar que mediante Decreto 537 de Noviembre de 1995, se creó el Instituto Municipal para la recreación y el deporte de Pasto “Pasto Deporte”.

Mediante Acuerdo 017 del 9 de Mayo de 1997, el Concejo Municipal otorga autorizaciones en materia administrativa al ejecutivo municipal, por el término de 6 meses para reestructurar el Instituto Municipal de Recreación y Deporte “Pasto Deporte”, igualmente dicho acuerdo define que una comisión compuesta por 3 concejales del Municipio de Pasto participen en la reestructuración de “Pasto Deporte”, faculta al Ejecutivo Municipal por el término de 6 meses para celebrar los contratos y convenios correspondientes.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal expide el Decreto 435 de Octubre 30 de 1997, mediante el cual se modifica el Decreto 537 de 1995.

En el artículo 4 del Decreto antes mencionado se determinó como objeto de “Pasto Deporte”, el brindar y generar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pasto.

¹⁹ COLDEPORTES, Ley 181 de 1995. artículo 71

Igualmente en el Decreto 435 de 1997, en el artículo 5 le obliga a “Pasto Deporte” que para el desarrollo de su objeto debe atender las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, la definición y mandatos legales contenidos en ella, así como los acuerdos municipales.

5.3 FUNCIONES

En el artículo 6 del mismo decreto, se establece entre otros las siguientes funciones a “Pasto Deporte”:

- Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con el plan de desarrollo del Municipio de Pasto. Efectuar su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria, tal como lo establece la Ley 181 de 1995.
- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Proponer los planes y programas que deban incluirse en el plan sectorial nacional.
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio.
- Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
- Administrar los centros y escenarios deportivos, de educación física y recreación en el territorio de su jurisdicción y propender por su adecuado funcionamiento.
- Fomentar la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física, orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además promoverán la regionalización y especialización deportiva, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de la comunidad.
- Buscar incorporar a los deportistas de alto rendimiento de la jurisdicción a los programas y medidas adaptadas por Col deportes respecto de su preparación técnica, incorporación al sistema educativo y plena integración social y profesional.

5.4 ORGANISMOS DE DIRECCION

5.4.1 Junta Directiva. En el capítulo 3 del Decreto 435 de 1997 y en los artículos 7,8 y 9 se plantea que la dirección de “Pasto Deporte”, estará a cargo de una Junta Directiva y de un director quien será el representante legal.

Igualmente se ordena que la junta directiva debe estar integrada por:

- El alcalde municipal o su delegado quien la presidirá.
- Un representante del ente deportivo departamental, en este caso de INDERNARIÑO.
- Un representante del sector educativo del municipio.
- Un representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del municipio.
- Un representante de los clubes o comités deportivos existentes en el municipio.

Así mismo se establece que los representantes del sector educativo, de las organizaciones campesinas y de los clubes deportivos del Municipio de Pasto, se elegirán de la siguiente manera:

El representante del sector educativo, se elegirá mediante asamblea de rectores de colegios o directores de escuelas dinamizadoras de red, cuyo perfil será profesional en el área deportiva o con reconocida vocación hacia el deporte.

El representante de los clubes deportivos se elegirá mediante asamblea general de delegados de cada uno de los clubes.

El representante del sector campesino se elegirá en asamblea de los representantes de todas las organizaciones campesinas existentes y reconocidas en el Municipio de Pasto.

En el párrafo 1 del artículo 9 del citado Decreto se establece que para que las citadas asambleas tengan carácter decisorio, el quórum de las instituciones existentes de cada sector debe ser la mitad más uno. La asamblea tendrá la veeduría, la asistencia y el aval de la secretaria de desarrollo comunitario del Municipio de Pasto.

5.4.2 Patrimonio. Más adelante, en el capítulo 5 del Decreto 435 de 1997 y en sus artículos 18 y 19 se establece que el patrimonio de “Pasto Deporte” estará constituido por:

- Los recursos que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, corresponde al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por asignación del Municipio en los Ingresos Corrientes de la Nación.

- Los recursos que le asigne el Instituto Colombiano del Deporte “Col deporte”, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional.
- Los recursos establecidos por el artículo 70 de la Ley 181 de 1995.
- Los demás bienes y recursos que se hubiesen decretado o transferido a su favor y los que se asignen a partir de la vigencia de este Decreto por parte de la Nación o Departamento.
- Los impuestos de espectáculos públicos de que trata el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.
- Las tasas y ventas de servicios por espectáculos públicos, sorteos, juegos permitidos, ventas de servicios técnicos, organización de eventos, impuestos por apuestas mutuas e interventorías en obras deportivas.
- Los recursos que le asigne el Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley 19 de 1991.
- Las rentas que el municipio establezcan con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Las donaciones, legados o demás ingresos similares con destino al deporte.
- Los demás ingresos que venía percibiendo el ente creado de conformidad con el Decreto 0537 de 1995 y aquellos que con base en la Ley 30 de 1971 y el Decreto 021 de 1972 viniera percibiendo en lo que estuviera vigente.

5.4.3 Control. Más adelante el Decreto 435 de 1997 y en el capítulo 6 que se refiere al control y vigilancia fiscal, establece en los artículos 19 y 20 que el control fiscal se ejercerá por la Contraloría Municipal y la Contraloría General de la República, conforme con la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

Igualmente se manifiesta que el control interno será ejercido de manera directa por el Municipio de Pasto a través de la oficina general de veeduría y control interno, sin perjuicio de los demás controles que establezca la Ley, en especial los que se refieren al artículo 269 de la Constitución Política Nacional, artículo 88 de la Ley 101 de 1995 y el artículo 56 de la Ley 181 de 1995.

Como se puede apreciar el Decreto 435 de 1997, establece con mucha claridad el objeto y las funciones que debe cumplir el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación “Pasto Deporte”, igualmente le ordena la manera de conformar su junta directiva y las funciones a cumplir; pro lo más importante es que dicho Decreto le fija a “Pasto Deporte” la manera de cómo debe estar constituido su patrimonio y las alternativas para recoger fondos.

Mas adelante en él capítulo correspondiente al análisis e interpretación de resultados se mostrará como a pesar de que “Pasto Deporte” dispone de una legislación clara y precisa par su organización y administración y con los recursos económicos suficientes para promover, fomentar y desarrollar programas y

proyectos que le permitan a la comunidad pastusa la oportunidad de participación en procesos de iniciación, formación y fomento del deporte, la recreación y la educación física, no lo hace y si esporádicamente se hace actividad deportiva, esta no obedece a una planeación estratégica debida, sino a intereses políticos y personales.

5.5 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Constitución Nacional en su artículo 1 establece que:

“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista“...

En el artículo 286 inciso 1 “Los Municipios son entes territoriales que pueden: Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que le corresponda administrar los recursos y participar de las rentas nacionales“.

En el artículo 311 “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes”.

Según la Ley 136 de 1994 que establece las funciones del Municipio, en el artículo 3 expresa, que corresponde al Municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento cultural y social de sus habitantes.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes.

Dentro de este marco legal se faculta al Municipio para que en concordancia con su autonomía de gestión que la Constitución y la Ley le confiere, proyecte la práctica del deporte y la recreación como un servicio público educativo que puede ser utilizado como un medio para promover y preservar la salud o como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida.

Pero además, en la misma Constitución Nacional son varios los artículos establecidos que le ofrecen al Municipio espacio legal para el fomento y práctica del deporte y la recreación de forma coherente como bienestar público.

Artículo 52 “Se reconoce el derecho de toda persona a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas“...

Artículo 67 “La educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia; y en la práctica al trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Artículo 64 “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a... y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación... con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos”.

Artículo 44 “Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión“...

5.6 FUNDAMENTOS LEGALES

Consagrados estos derechos en la Carta Fundamental se promulga la **Ley 181 de 1995**, la cual establece como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte y la Recreación el cual tiene como finalidad:

“Brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, fomento y práctica del deporte y la recreación; como contribución al desarrollo del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos“.

La misma Ley formula entre otros los siguientes objetivos del Sistema Nacional del Deporte:

- Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos del sistema.
- Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación que aseguren los principios de participación ciudadana.

Dentro del marco del sistema deportivo a nivel Estatal se encuentran establecidos los Entes Deportivos Municipales a quienes les corresponde las siguientes funciones relacionadas con el que hacer deportivo, según el capítulo IV, artículo 69 de la Ley 181.

- Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Proponer los planes y proyectos que deban incluir en el Plan Sectorial Nacional.
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo y la educación física en su territorio.
- Cooperar con otros Entes Públicos y Privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.
- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Así mismo se hace necesario conocer los objetivos rectores de la presente ley en especial los que tienen que ver con la gestión en el Ente Municipal para que de esta forma se tenga más claridad de las responsabilidades y compromisos que se han establecido en el ámbito jurídico, pero que en la práctica lamentablemente no se implementan en toda su extensión, estos son:

- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como ámbito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales mas necesitados.
- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas sanitarias de los escenarios deportivos.

- Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
- Velar porque los Municipios expidan normas Urbanísticas que incluyan las reservas de los espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales colectivas de carácter deportivo y recreativo.
- Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicos y modernización de los deportes.
- Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
- Apoyar de manera especial la programación del deporte y la recreación en las Comunidades Indígenas a nivel Local, Regional y Nacional respetando sus Culturas.

Dentro de este marco se encuentran las normas establecidas como competencia al Ente Municipal a través de la Ley 181.

Artículo 8 “Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria para el efecto, crearán un comité de recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos”.

Artículo 27 “Los Proyectos de Renovación Urbana a que se refiere el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de esta Ley, deberán contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y aprovechamiento del tiempo libre que obedezca a las necesidades y tendencias deportivas de la comunidad en su zona de influencia, con forme a los reglamentos que expidan los Concejos Municipales”.

Artículo 40 “Los Municipios y Departamentos darán oportunidades laborales a los deportistas colombianos... incluidos los que obtengan reconocimiento de carácter departamental oficial”.

Artículo 56 “Los Departamentos y los Municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura”.

Artículo 57 “El plan de inversiones indicará la inversión directa e indirecta y los proyectos a ejecutar clasificados por sectores, organismos, entidades y programas, con indicaciones de las prioridades y vigencias comprometidas, especificando su valor. El plan de inversión es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física”.

5.7 FINANCIACION

Según la Constitución Nacional en cuanto a la parte presupuestal establece:

Artículo 349 “Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y en concordancia con la ley orgánica se discutirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones, disposiciones que se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales para la elaboración”.

Ahora bien, se debe tener en cuenta lo formulado por las leyes reglamentarias que han permitido la financiación del deporte en el Municipio.

La Ley 19 de 1991, por la cual crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte que determina que cada Municipio asignará partidas para financiar actividades correlacionadas con el deporte, la recreación y la educación física.

Según el artículo 3, los recursos del fondo se destinarán para:

- La construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas.
- La capacitación técnico – deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte.
- La consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas.
- Financiamiento de eventos deportivos de carácter departamental, municipal, nacional, e internacional.

Los recursos del fondo se invertirán en las áreas rurales y urbanas en la proporción en que se encuentre distribuida su población, sin ser inferior esta inversión al 25% del total de los recursos disponibles en cualquiera de las dos áreas.

La Ley 60 de 1993 que reglamenta el artículo 357 de la Constitución Política sobre la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de la nación establece en el numeral 4 del artículo 22 que de ellos al menos el 5% se destinarán obligatoriamente a educación física, deporte y recreación. Es de aclarar que el

artículo 45 de la Ley 397 de 1997 denominada Ley de la Cultura establece que de lo determinado en la anterior norma, 2% se destinará para actividades culturales.

La Ley 181 de 1995 establece en el artículo 75, los recursos que los Entes Municipales de Deporte contarán para su ejecución son ellos:

- Los recursos que asignen los Consejos Municipales.
- Los recursos que constituyan donación deducibles de la renta líquida en términos del Estatuto Tributario.
- Las rentas que creen los Consejos Municipales con destino al deporte y la recreación.
- Los recursos que Coldeportes asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional.
- Los recursos que las Asambleas Departamentales le asigne.
- El porcentaje de los recursos por espectáculos públicos en su jurisdicción.
- Los recursos de donaciones de entidades públicas y privadas.
- Los recursos que genere su gestión y presentación de servicios.

Es importante destacar que “Pasto Deporte”, recibe recursos económicos de varias fuentes, entre ellas: el 7% de los ingresos corrientes de la Nación, el 20% de impuestos a espectáculos públicos, el 10% del producido de taquilla de los partidos que el Club Deportivo Pasto juega en la ciudad de Pasto.

El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación “Pasto Deporte” manejó en el año 2001 más de 1.600 millones de pesos, en el año 2002 más de 1.500 millones y en el año 2003, la suma de 1.600 millones.

El artículo 71 de la Ley 181 de 1995, define que las juntas directivas de los Entes Deportivos Municipales que los concejos creen, no podrán exceder de 5 miembros y contarán con 1 representante del Alcalde, 1 representante del sector educativo, 1 representante de los clubes deportivos y 1 representante del Ente Deportivo Municipal. El Decreto 435 de 1997, en su artículo 9 expresa que la elección de los representantes del sector educativo, de los clubes deportivos y del sector campesino debe realizarse mediante asamblea y que para que las citadas asambleas tengan carácter decisorio, el quórum de las instituciones existentes de cada sector debe ser la mitad más uno. La asamblea tendrá la veeduría, la asistencia y el aval de la secretaría de desarrollo comunitario del Municipio de Pasto.

La actual junta directiva de “Pasto Deporte” no se eligió de acuerdo a lo estipulado en la Ley 181 de 1995. Habrá que definir si las instituciones educativas, los clubes deportivos y el sector del deporte campesino y veredal de Pasto demanden la conformación de la junta directiva y esta se conforme de acuerdo a la Ley y

permita determinar a que acciones legales se someterán a los responsables de la elección de la actual junta directiva de “Pasto Deporte”.

Finalmente se presenta un análisis respecto a la situación legal y jurídica del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación “Pasto Deporte”, luego de la promulgación de la Ley 617 del 2000, que en su artículo 75 se refiere a la libertad para la creación de dependencias y estipula que: “Sin perjuicio de las competencias que le han sido asignadas por la Ley a los Departamentos, Distritos o Municipios; éstos no están en la obligación de contar con unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas para el cumplimiento de las siguientes funciones: Desarrollo de políticas de vivienda de interés social, defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas en materia ambiental, atención de quejas y reclamos, asistencia técnica agropecuaria, promoción del deporte, tránsito, mujer y género, primera dama, información y servicios a la juventud y promoción, casa de la cultura, consejerías, veedurías o aquellas cuya atención haya sido ordenada por otras leyes; así mismo este artículo indica que las unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas sólo podrán crearse o conservarse cuando los recursos sean suficientes para su financiamiento; en caso contrario las competencias deberán asumirse por dependencias afines.”²⁰

Con base en lo dispuesto en la Ley 617 del 2000, es cierto que los Municipios no están en la obligación de crear o mantener los Entes Deportivos Municipales; pero también es cierto que la misma Ley sostiene que los Municipios solo podrán mantener o crear Entes Municipales del Deporte cuando los recursos sean suficientes para financiar su funcionamiento.

“Pasto Deporte” es un Ente que puede autofinanciar su funcionamiento y que dado su objeto y funciones debe mantener como instituto descentralizado y en ningún momento le afecta la derogación del artículo 68 de la Ley 181 de 1995, que se refiere a la creación de los Entes Deportivos Municipales.

Los elementos jurídicos y legales descritos nos permitieron tener una visión general y por ende nos permitió junto con otros elementos precisar y determinar hasta donde “Pasto Deporte” cumple o no cumple con la Ley 181 de 1995 y demás normas reglamentarias.

²⁰ Régimen Municipal Colombia, Ley 617 del 2000. Mamo Ediciones

6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEPORTIVA

Según Serna la planeación estratégica deportiva tiene como objeto “visualizar el desarrollo de la cultura deportiva a través del enfoque empresarial”²¹.

La palabra empresa viene de la palabra emprender que a la vez significa comenzar y desarrollar un plan, el cual requiere de mucha dedicación y esfuerzo, por consiguiente, se entiende por empresa, toda organización que produce bienes y/o servicios, actuando como unidades socioeconómicas y cambiando los recursos para lograr un fin determinado.

6.1 PLANES DE DESARROLLO

Los planes de desarrollo surgen para los países latinoamericanos como consecuencia de la revolución cubana cuando en Uruguay, en Punta del Este, 1961, se determina la necesidad de formular planes de desarrollo para los países tercermundistas como una fórmula para promover el desarrollo social teniendo como propósito satisfacer las necesidades básicas y de esta forma proyectar el desarrollo político, social, contrarrestando el avance del comunismo en los demás países de América, convirtiéndose en un instrumento para monitorear la llamada ayuda económica y los empréstitos de la banca multinacional.

Por mandato constitucional, se debe presentar para implementar la inversión social en Colombia un plan de desarrollo el cual es el norte, donde se plasman las políticas del Estado como instrumento para satisfacer necesidades comunitarias de forma prioritaria la Carta Magna en lo relacionado con este tópico, artículo 339.

En la parte general se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno.

El deporte como inversión social en el Municipio se debe orientar dentro de esta estrategia, teniendo claro un enfoque conceptualizado del deporte como medio que contribuye al desarrollo cultural.

6.2 DESARROLLO Y DEPORTE

Se entiende para el presente trabajo que desarrollo “es el proceso permanente de cambio, dentro de un sistema que conduce al crecimiento armónico de las

²¹ SERNA GOMEZ, Humberto. Planeación y Gestión Estratégica. Santa Fé de Bogotá. Legis P.5

potencialidades que deben ser orientadas integralmente para satisfacer necesidades comunes y ofrecer bienestar ciudadano”²².

En muchas ocasiones al desarrollo se le identifica con crecimiento económico que a la vez es comparado con industrialismo, con poder, pero no puede haber crecimiento económico sino existe mejoramiento de la calidad de vida, aspecto que es necesario para el desarrollo cultural y que se implementa a través de la educación ya que es ahí donde se gesta el espacio para impulsar lo político que equivale a convivir para participar en la formulación de la sociedad que se desea.

El desarrollo en el deporte se manifiesta cuando el administrador deportivo prefiere invertir en construcciones, en la compra de materiales y uniformes fastuosos o contratar jugadores para que los represente en competencias regionales, que invertir en un proceso adecuado de desarrollo deportivo donde el deportista sea el actor principal. Para reconceptualizar este enfoque es necesario empezar por proyectar la práctica del deporte como una necesidad básica del ser humano y lograr que el estado la fomente y la concrete a través de un replanteamiento en la planeación.

6.3 PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL

Al tratar tangencialmente los lineamientos de planeación estratégica, establecido con claridad conceptual el alcance, la transcendencia y validez que conlleva la práctica sistemática, del deporte, la educación física y la recreación, bajo un enfoque de participación masiva que amplíe la cobertura y mejore la calidad competitiva y respaldado por la legislación colombiana, permite determinar que es el Municipio, el Ente Gubernamental; responsable de rediseñar un plan de desarrollo deportivo en su jurisdicción.

El Plan de Desarrollo Deportivo Municipal es un instrumento o “Carta de Navegación” que determina las políticas y establece las estrategias, las cuales deben conjugarse con las políticas sociales municipales y las planteadas por los entes rectores del deporte a nivel nacional y departamental a mediano o largo plazo.

Según el texto, “Orientaciones de Coldeportes”, “El Plan Municipal de Deporte, Educación Física y Recreación es una declaración acerca de cómo los dirigentes, las organizaciones deportivas y recreativas, otros sectores y la comunidad, quisiera que fuera el Municipio en materia deportiva y recreativa”²³.

²² ARIAS GUITIERRES, Leonel. División General de Currículo. Universidad Sur Colombiana. Documento Taller P.2

²³ COLDEPORTES, Orientaciones para el Deporte y la Recreación. Plan Municipal: Bases para su formulación. N.4 Santa Fé de Bogotá

Los planes de desarrollo municipal en lo referente al deporte se formulan a largo plazo, teniendo como criterio fundamental el enfoque que determina la visión, la misión y el desarrollo del proceso y se mide con indicadores de gestión.

Si el deporte es un fin, las políticas van cambiando en consecuencia con los resultados de los eventos deportivos, ya que su finalidad es ganar y la preocupación por la victoria invita cada día más a los participantes a violar los reglamentos, pero si el enfoque es tomar el deporte como un medio, como reiteradamente se ha sustentado en esta investigación, las políticas se preservan hasta tanto no se desarrolle el proceso.

Se hace necesario recordar que los planes, programas y proyectos de carácter educativo, y en especial de educación física y deporte que desarrollan hábitos y valores y a la vez habilidades y destrezas, son tipo longitudinal y se deben implementar con las fases de desarrollo de las personas. No obstante se hace necesario evaluarlos periódicamente para fortalecerlos, reformularlos o reestructurarlos; por lo tanto si se preserva el enfoque del deporte como medio, serán algunas estrategias las que se deben modificar y algunos proyectos que se reprogramarán en el nuevo período del gobierno municipal.

6.3.1 Etapas del Plan Deportivo Municipal. El Plan de Desarrollo Deportivo Municipal en términos relativos se puede definir como un macro proyecto que cohesionan toda la estructura organizacional y de funcionamiento de los sectores que pueden incidir en la promoción y práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el Municipio.

El Plan de Desarrollo Deportivo Municipal constituye la primera fase de la planeación estratégica en la que se conjugan factores que inciden directa o indirectamente para su formulación.

Para formular un Plan Deportivo Municipal se debe contemplar los siguientes componentes:

La Visión: La visión “es el enfoque conjugado con finalidades, principios y valores para establecer el marco referencial de lo que se espera alcanzar a nivel deportivo futuro”²⁴.

La visión señala el camino que permite a la administración municipal y a la dirigencia deportiva local establece el rumbo para lograr el desarrollo esperado de una cultura deportiva. En otras palabras es formular la filosofía y la acción del que hacer deportivo en el Municipio.

²⁴ SERNA GOMEZ, Humberto. Planeación y Gestión Estratégica. Santa Fé de Bogotá. Legis P.10

Si se define el deporte como un medio, es necesario reflexionar de forma concertada entre los integrantes del equipo que va a formular el plan, una vez definido este aspecto, es imprescindible: “abordar la práctica sistemática del deporte, la educación física y la recreación en el Municipio teniendo en cuenta que éste es como una terapia y un medio de recuperación a un sin número de enfermedades, se convierte en una fuente de energía que desarrolla habilidades para el mejor desarrollo y desempeño en el trabajo, es una alternativa de catarsis, entretenimiento y diversión y lo más importante que el deporte, la recreación y la educación física se convierten en una forma de desarrollo personal, es una necesidad de compartir, socializarse y ser reconocido por los demás y finalmente se convierta en una alternativa para desarrollar hábitos higiénicos y una estrategia para conservar y mejorar la salud”²⁵.

Definidos estos lineamientos, se hace necesario establecer la visión como una política a largo plazo que trascienda la administración de turno con objetivos rectores que la orienten. Se hace necesario además, que el plan de desarrollo pronostique el alcance y beneficios que otras instancias administrativas del Municipio recibirán con la práctica sistemática de la educación física, el deporte y la recreación en forma masiva, para establecer nexos de compromisos y responsabilidades.

Para ello es necesario difundir la visión entre el equipo de gobierno, dirigencia política, concejales, líderes y dirigentes comunitarios, administradores, dirigentes y funcionarios deportivos, periodistas deportivos y prensa local, entrenadores, profesores de educación física, deportistas activos y afición en general, para conformar una crítica comprometida con esta filosofía.

La Misión: “Es una declaración que identifica, establece y determina el rol y compromiso que se desarrollará con la práctica deportiva en el periodo legislativo”²⁶.

La misión debe ser consecuente con la visión, de ahí que se ha determinado por el enfoque si el deporte es un medio, la misión deportiva a nivel municipal será fomentar la práctica sistemática del deporte y la recreación a todos los habitantes tanto del sector rural como urbano, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar ciudadano.

Si el deporte es un fin su misión será fomentar la práctica del deporte para organizar y preparar los equipos que por el Municipio participarán en los eventos intermunicipales, departamentales y nacionales.

²⁵ Ibid. P.12

²⁶ Ibid. P.12

Por lo tanto la misión determina la forma como una institución pretende lograr y consultar las razones de su existencia, identifica directrices, señala prioridades y establece los logros a alcanzar.

El Diagnóstico: Como ya se ha planteado, reflexionar en el pasado, conocer el presente, para proyectar el futuro es el procedimiento más lógico para realizar un diagnóstico.

A pesar que los teóricos del análisis estratégico no lo plantean, en esta etapa se hace necesario realizar una evaluación cuantitativa en el Municipio, teniendo en cuenta que la gestión deportiva se debe centrar en ampliar la cobertura.

Análisis Cuantitativo y Cualitativo: Conocido y registrado el desarrollo histórico de las actividades físico deportivas y recreativas con sus logros y dificultades en los últimos años, para analizar la continuidad, coherencia y viabilidad de los programas en el nuevo enfoque, se requiere tener en cuenta lo siguiente: población deportiva, infraestructura deportiva, clubes y ligas reconocidas legalmente, empresas que promueven el deporte, etc.

Se debe tener claro que el diagnóstico estratégico es un modelo de análisis cualitativo y este se inicia con la identificación de la cultura deportiva estableciendo su concordancia con los valores y normas que regentan el que hacer deportivo del Municipio. Una cultura con un enfoque bien definido supone un sistema de valores plenamente compartidos, es decir, una identificación plena y una adhesión de las fuerzas vivas del Municipio a los objetivos del plan y de apoyo formal a las estrategias de gestión.

Para una mejor organización el método DOFA se orienta en dos ámbitos:

El externo, que estudia el entorno general y el entorno específico en donde se confrontan las amenazas y oportunidades para determinar la validez y coherencia del plan.

El interno, que estudia y valora la capacidad organizacional, los recursos que poseen y los que se requieren para el desarrollo del plan.

Los Objetivos Rectores: Los objetivos rectores expresan las finalidades, metas y propósitos que se esperan alcanzar en el desarrollo del plan. Es un marco de referencia para el desarrollo de proyectos y programas, orientan el camino para la formulación de estrategias y pueden proyectar resultados. Es importante aclarar que para nuestro trabajo, los objetivos rectores son sinónimos del término “POLITICAS”.

Definida la misión, visión en concordancia con los resultados del diagnóstico, se deben formular los objetivos rectores integrados con los lineamientos del plan de

desarrollo municipal y las directrices establecidas por los organismos rectores del deporte a nivel departamental y nacional.

Los Programas: “Son propuestas coherentes derivadas de la formulación de la misión, visión, diagnóstico y objetivos rectores establecidos a mediano plazo dentro de un sector marco que orienta las estrategias y coordina los proyectos a desarrollar durante la vigencia del plan de desarrollo deportivo municipal”.

Los programas conjugan las áreas de acción, las necesidades del entorno con los recursos disponibles para viabilizar los objetivos rectores propuestos en el plan. Los programas son la sumatoria de proyectos específicos de una misma problemática que se integran para optimizar recursos, estrategias e indicadores de logros.

Si se determina que el deporte es un medio, los programas se plantean conjuntamente con las secretarías de educación, salud y gobierno planteando compromisos y responsabilidades y especialmente definiendo la asignación de recursos.

Si se determina que el deporte es un fin, los programas se pueden implementar de forma autónoma como ente regulador, orientando las directrices al que hacer del alcalde y concejales comprometidos.

Para lograr coherencia, operacionalización y resultados en el horizonte planeado a los programas se les deben formular objetivos concretos y tareas específicas en un tiempo determinado, facilitando por consiguiente un mayor monitoreo.

En la formulación del Plan de Desarrollo Deportivo Municipal y a manera de ejemplo, en el Municipio en consecuencia a su contexto se podría establecer los siguientes programas:

- Programa de salud, incluyendo subprogramas de prevención y terapéutico.
- Programas de educación, incluyendo capacitación en currículo de la educación física, la recreación y el deporte, capacitación a docentes de educación física, dirigencia educativa y deportiva.
- Programa de actividades deportivas con menores, programa de desarrollo comunitario, incluyendo la formación de líderes deportivos comunitarios.
- Programa de recursos e infraestructura, incluyendo proyectos de construcción y adecuación de instalaciones deportivas, proyecto de mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Programas de gestión, incluyendo proyectos de información y difusión con el sector comunicativo y prensa especializada, proyecto de compromiso con los órganos gubernamentales y legislativos, proyectos de marketing deportivo dirigido al sector empresarial, productivo y comercial.

La base conceptual hasta aquí expuesta ha permitido puntualizar la gran diferencia entre los dos enfoques a los que está abocado el deporte y las consecuencias que de él se originan: ya sea que el deporte se oriente como un medio o el deporte como un fin.

Teniendo en cuenta que el deporte no determina la política, pero si las políticas dirigen y utilizan el deporte, surge aquí el mayor interrogante. ¿Que enfoque tienen nuestros dirigentes o gobernantes, sobre la práctica deportiva?

No se duda en afirmar que es fundamental que las autoridades gubernamentales del Municipio de Pasto, y todos aquellos con capacidad de decisión deben tener una visión clara de la trascendencia y alcance que tiene el deporte, la educación física y la recreación al ser considerados como un medio que fortalece la cultura ciudadana y una alternativa de bienestar social.

7. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Como instrumento de campo, se diseñó una encuesta estructurada, las preguntas en ella formuladas surgieron principalmente de las funciones que le asigna al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación “Pasto Deporte”, la Ley 181 de 1995 y el Decreto 435 de 1997, que le da vida jurídica a dicho instituto.

La muestra con quien se aplicó la encuesta como instrumento para recopilar la información requerida, estuvo constituida por: 12 presidentes de clubes deportivos, 6 presidentes de ligas deportivas de Nariño, 2 presidentes de los clubes de personas con limitaciones físicas y sensoriales, 8 coordinadores del área de educación física de instituciones educativas de Pasto, 1 presidente de la asociación del adulto mayor y 2 representantes del deporte rural y campesino.

La información que se recogió personalmente con cada encuestado, se procedió al respectivo análisis e interpretación, determinando las diferentes tendencias de las respuestas.

En el análisis e interpretación de resultados, se presenta cada pregunta en forma cuantitativa y cualitativa, igualmente se cruzaron las respuestas, lo cual permitió una interpretación global de la realidad de esta investigación.

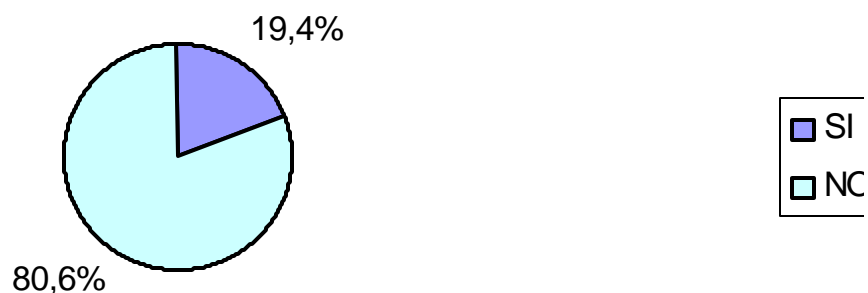
A continuación se presenta los resultados, análisis e interpretaciones de cada una de las preguntas formuladas en la encuesta.

7.1 FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA

PREGUNTA N. 1

¿El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte “Pasto Deporte” desarrolla programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	6	19,4
NO	25	80,6
TOTAL	31	100%



Como se puede apreciar para un 80,6% de los encuestados el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte “Pasto Deporte”, no desarrolla programas que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y la educación física, según los encuestados; Pasto Deporte solamente se dedica a organizar los Juegos Intercolegiados cada año.

Para el 19% de los encuestados manifiestan que “Pasto Deporte” promueve la práctica del fútbol a nivel infantil.

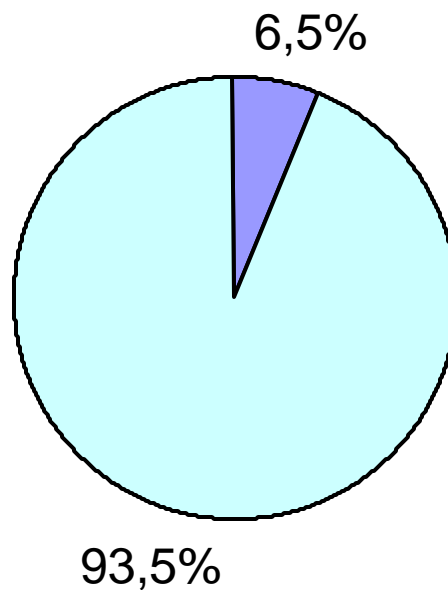
Lo anterior se contrapone a lo expresado en la Constitución Política Colombiana, cuando establece que el deporte es un derecho ciudadano y como tal se convierte en un servicio público. Igualmente se puede establecer que “Pasto Deporte” al promover y fomentar la práctica del deporte, la recreación y la educación física, como lo hace, afecta lo establecido en la Ley 181 de 1995, en la cual se le indica como objetivo rector la promoción, fomento y desarrollo del deporte en su Municipio; igualmente “Pasto Deporte” no cumple con lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, en el cual le define las funciones que como Ente Deportivo Municipal debe cumplir.

7.2 PLAN LOCAL DEL DEPORTE

PREGUNTA N. 2

¿Fue usted convocado(a) por parte de “Pasto Deporte” para participar y colaborar en la elaboración del Plan Local del Deporte para el Municipio de Pasto?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	2	6,5
NO	29	93,5
TOTAL	31	100%



La mayoría de los encuestados (93,5%) tanto del sector urbano y rural, manifiestan que “Pasto Deporte” no los invito a participar en el diseño y elaboración del Plan Local del Deporte, expresan igualmente que el Plan Municipal del Deporte lo elaboran según el criterio personal de la Junta Directiva, el 6.5% de los encuestados manifestaron que presentaron las actividades que iban a realizar los clubes en el año respectivo.

Esta actuación de las directivas de “Pasto Deporte” deben esforzarse por cumplir lo establecido en la Ley 181 de 1995, cuando le asigna a los Entes Deportivos Municipales como objetivo rector el organizar y establecer mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte; mediante la participación comunitaria que aseguren los principios de participación ciudadana.

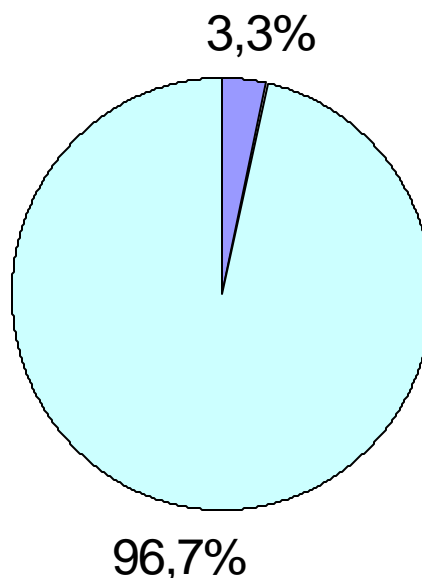
Así mismo la Ley 181 de 1995 le asigna como funciones al Ente Deportivo Municipal el establecer y proponer el plan local del deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria.

Igualmente le indica que debe estimular la participación comunitaria y la integración funcional.

7.3 DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS

PREGUNTA N. 3

¿Cree usted que “Pasto Deporte” distribuye equitativamente los recursos entre las organizaciones deportivas del Municipio?

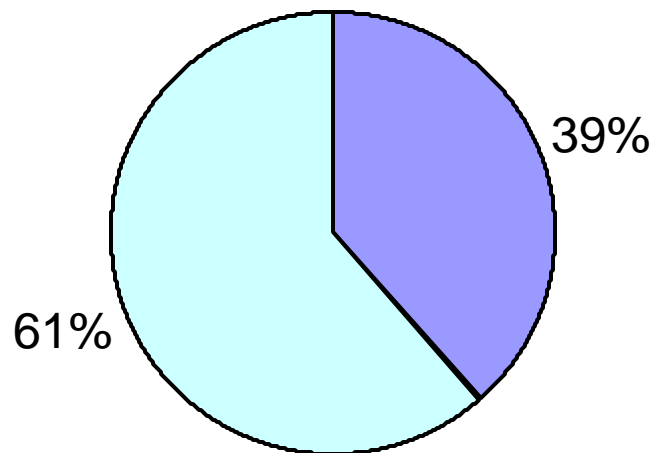


RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	1	3,3
NO	30	96,7
TOTAL	31	100%

El 96.7% sostienen que “Pasto Deporte” no distribuye equitativamente los recursos entre los clubes, ligas, instituciones educativas, asociaciones del adulto mayor, de minusválidos y del deporte campesino. Manifiestan que los recursos no se asignan de acuerdo a proyectos y programas, sino a recomendaciones políticas tanto del Alcalde como de los Concejales; otros manifiestan que la asignación de los recursos se hacen por el nivel de amistad que se tenga con el director de “Pasto Deporte”.

Es preocupante observar como un buen porcentaje de los encuestados sostienen que desconocen la existencia de rubros destinados al deporte, lo cual indica que

sino han sido invitados a participar de la elaboración del Plan Local del Deporte, menos van a conocer el Plan de Inversión del Instituto Municipal del Deporte y Recreación “Pasto Deporte”.



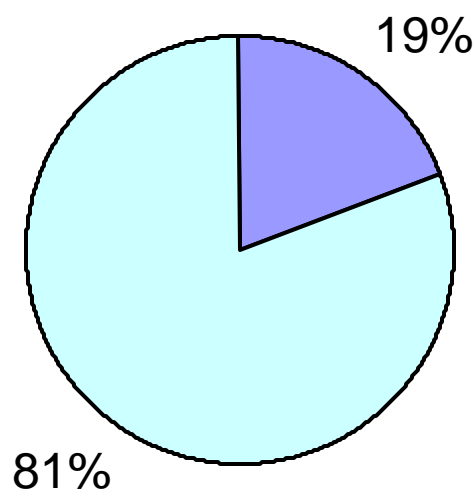
7.4 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PREGUNTA N. 4

¿Cree usted que “Pasto Deporte” estimula la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	12	39
NO	19	61
TOTAL	31	100%

El 61% de los encuestados sostienen que “Pasto Deporte” no estimula la participación comunitaria, esta respuesta es coherente con lo respondido en la pregunta N. 2 cuando se les pregunto si “Pasto Deporte” los convocó a participar y colaborar en la elaboración del plan Local del deporte, la recreación, el



aprovechamiento del tiempo libre y la educación física manifestaron que el Instituto Municipal del Deporte no los invitó; además sostuvieron que “Pasto Deporte” subsidia y patrocina eventos que tenga el aval o visto bueno del alcalde, los concejales y los políticos de turno.

7.5 ACCESO A ESCENARIOS DEPORTIVOS

PREGUNTA N. 5

¿Los deportistas que integran su club, liga o asociación del adulto mayor, minusválidos, instituciones educativas y deporte campesino, tienen acceso a los centros y escenarios deportivos que “Pasto Deporte” administra?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	6	19
NO	25	81
TOTAL	31	100%

FUENTE: Esta investigación

El 81% de los encuestados sostiene que “Pasto Deporte” no facilitan la utilización de los escenarios deportivos para los deportistas del Municipio, manifiestan que los escenarios deportivos son alquilados para eventos que nada tienen que ver

con el deporte y que dichos escenarios se han convertido en cantinas con la anuencia del Instituto Municipal del Deporte; igualmente manifiestan que los escenarios los utilizan aquellas empresas privadas que tienen la capacidad para cancelar un arrendamiento, en ningún momento la niñez y la juventud tienen la oportunidad de practicar su actividad deportiva en escenarios adecuados y les toca entrenar en cualquier espacio.

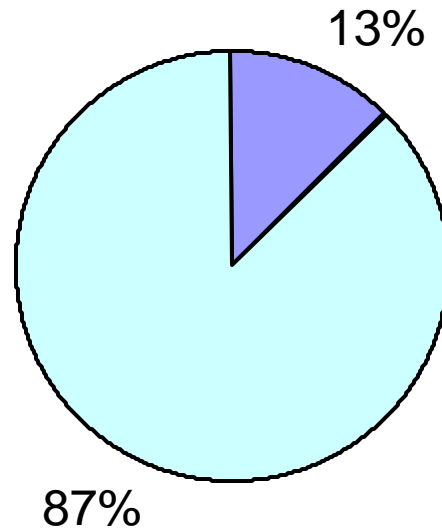
El 19% de los encuestados manifiestan que si han tenido acceso a los escenarios deportivos, argumentan que esto sucede cuando hay campeonatos como los Juegos Intercolegiados; pero no para entrenar.

7.6 APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO

PREGUNTA N. 6

¿Reciben ustedes apoyo financiero, administrativo y técnico de parte de “Pasto Deporte”?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	4	13
NO	27	87
TOTAL	31	100%



El 87% de los encuestados manifiestan que “Pasto Deporte” no presta apoyo financiero y técnico a los clubes, ligas y asociaciones de minusválidos, adulto mayor, deporte campesino y entidades educativas.

Según la Ley 181 de 1995 faculta y obliga al Ente Deportivo a presentar el plan local del deporte, la recreación y la educación física, en dicho plan debe aparecer el plan de inversión, el cual debe contemplar los programas y proyectos por sectores, la misma Ley obliga que la distribución de los recursos debe ser equitativa.

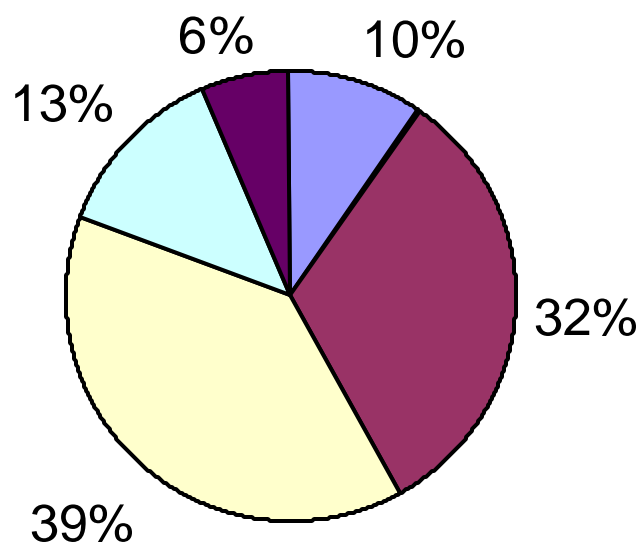
El 13% manifiestan que si han recibido apoyo financiero de “Pasto Deporte” para organizar algunos eventos deportivos, pero sostiene que esa ayuda es ocasional y tienen que recurrir para ello a palancas políticas.

7.7 FUENTES FINANCIERAS

PREGUNTA N. 7

¿Los recursos financieros que ustedes disponen provienen de que entidades o personas?

RESPUESTAS	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
------------	---------------------	--------------



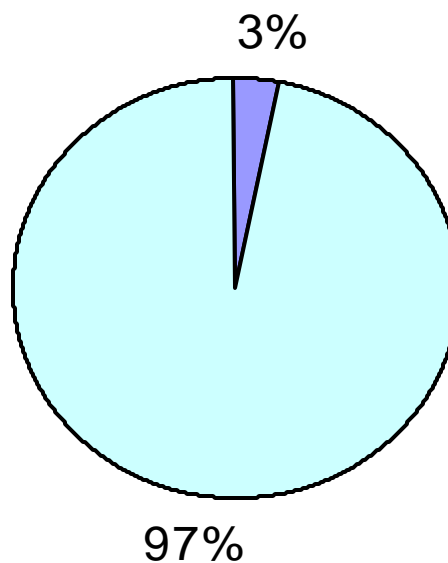
Empresa privada	3	10
Institución Educativa	10	32
Aporte Socios	12	39
Indernariño	4	13
Pasto Deporte	2	6
TOTAL	31	100%

La mayoría de los clubes y ligas deportivas perciben sus recursos financieros de aportes realizados por los mismos socios deportistas a través de cuotas mensuales y de aportes o patrocinios que realiza la empresa privada e Indernariño, en muy poca proporción (6%) reciben el apoyo por parte de “Pasto Deporte”.

Las instituciones educativas y demás asociaciones del adulto mayor, minusválidos y deporte campesino se sostienen con recursos que provienen de las matrículas de los estudiantes, afirman los encuestados que “Pasto Deporte” no apoya financieramente los proyectos y programas deportivos, recreativos y de la educación física que ellos tienen organizados.

7.8 SOCIALIZACION DEL PLAN DEPORTIVO PARA EL MUNICIPIO DE PASTO

PREGUNTA N. 8



¿Conoce usted el Plan de Desarrollo Deportivo del Municipio de Pasto en la vigencia 2001 – 2003?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	1	3
NO	30	97
TOTAL	31	100%

El 97% de los encuestados sostiene que no conocen el plan de desarrollo deportivo del Municipio de Pasto, lo cual demuestra como lo afirman los mismos encuestados que no existe un plan de desarrollo deportivo y si existe no fue

elaborado con la participación de la comunidad; lo que indica que “Pasto Deporte” maneja el plan local del deporte, la recreación y la educación física a espaldas de las necesidades y expectativas de la comunidad, es por eso que la dirigencia deportiva y los deportistas no ven en el Instituto Municipal del Deporte al Ente que los represente, sino que ven en él a un organismo burocrático que responde a intereses particulares del alcalde, del consejo y de los políticos de turno.

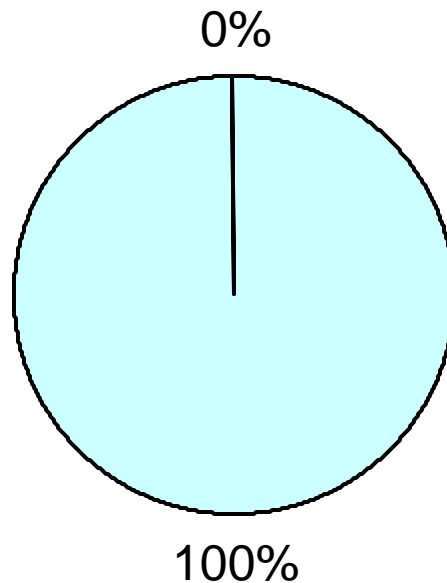
El 3% de los encuestados (1 persona) manifiesta que si conoce el Plan Local del Deporte, al conocer que existen algunos recursos para los Juegos Intercorregimentales y para las fiestas patronales. Lo cual demuestra nuevamente que las personas comprometidas con el deporte, la recreación y la educación física no conocen el Plan Local del Deporte.

7.9 ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE “PASTO DEPORTE”

PREGUNTA N. 9

¿La organización deportiva que usted preside fue invitada por parte de “Pasto Deporte” para formar parte de su junta directiva?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	0	0
NO	31	100
TOTAL	31	100%



Es preocupante observar como “Pasto Deporte” y quien lo dirige desconoce o no dan cumplimiento a lo establecido en la Ley 181 de 1995 y al Decreto 435 que da origen y creación al Instituto Municipal del Deporte, que en su artículo 8 manifiesta: “La junta directiva de ‘Pasto Deporte’ estará integrada por 5 miembros así:

1. El alcalde
2. Un representante de INDERNARIÑO

3. Un representante del sector educativo
4. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del Municipio
5. Un representante de los clubes deportivos municipales

Más adelante y en el mismo artículo, en su párrafo 3 expresa: “El representante de cada uno de los sectores indicados en este artículo, serán nombrados por el Alcalde de ternas conformadas de la siguiente manera:

- En el sector educativo mediante asamblea general de rectores y directores de las escuelas, colegios públicos o privados, el jefe del departamento de deportes de cada establecimiento.
- En el sector de clubes deportivos mediante asamblea general de delegados de cada uno de los deportes, de los cuales habrá en primera instancia asamblea general de clubes de la respectiva área deportiva para elegir a su delegado.
- En el sector campesino, en asamblea general de los representantes de todas las organizaciones campesinas sean estas autónomas o dependientes de asociaciones o agremiaciones campesinas.

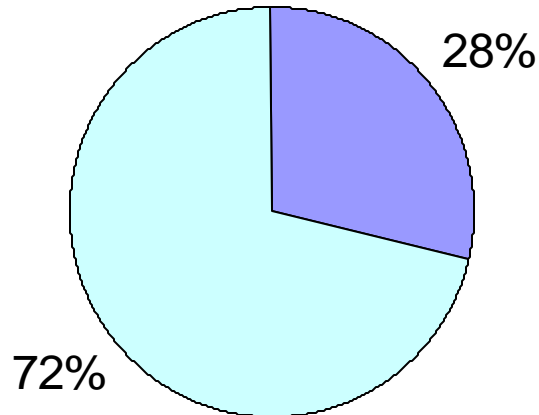
Más adelante el párrafo en mención termina indicando que: “Para que las citadas asambleas tengan carácter decisorio, el quórum de las instituciones existentes de cada sector debe ser de la mitad más uno. La asamblea tendrá la veeduría y la asistencia de la secretaria de desarrollo comunitario. Hasta tanto se reúnan la asambleas con quórum decisorio, los representantes de cada sector serán escogidos por el alcalde de Municipio” como se puede apreciar el Decreto 0537 es claro al momento de referirse a la conformación de la junta directiva de “Pasto Deporte” parece que existe desconocimiento de parte de la dirigencia deportiva y educativa del Municipio de Pasto respecto al decreto en mención, de ahí que varios de los encuestados manifiestan que no saben que existe una junta directiva y si la hay, es conformada a dedo por parte del director de “Pasto Deporte”.

7.10 APOYO FINANCIERO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

PREGUNTA N. 10

¿El instituto municipal para la recreación y el deporte “Pasto Deporte” busca incorporar a los deportistas de alto rendimiento de la liga a los programas y medidas adoptadas por coldeportes nacional, respecto de su preparación técnica participación en eventos de carácter departamental y nacional y a la promoción de la educación extraescolar?

RESPUESTA	FRECUENCIA RELATIVA	PORCENTAJE %
SI	4	28
NO	10	72
TOTAL	14	100%



Se debe aclarar que esta pregunta se aplicó a los presidentes de las Ligas Deportivas y a los Directores de Instituciones Educativas ya que según la Ley 181 de 1995, el deporte de alto rendimiento lo manejan las ligas deportivas y las instituciones educativas.

Según los encuestados a “Pasto Deporte” no apoya a los deportistas que nos representan en eventos nacionales e internacionales, parece que su labor parcialmente se centra en programas deportivos dentro del Municipio. De esta manera “Pasto Deporte” desconoce que las selecciones deportivas de Nariño que nos representan están integradas en su mayoría por deportistas del Municipio de Pasto, lo cual le obliga a colaborar financiera y técnicamente a las selecciones NARIÑO de todos los deportes.

Según el Decreto 0537 de 1995, mediante al cual se crea “Pasto Deporte”, en su artículo tercero expresa que: “Es función de “Pasto Deporte” buscar e incorporar a los deportistas de alto rendimiento de la jurisdicción a los programas y medidas adoptadas por Coldeportes respecto de su preparación técnica, incorporándolos al sistema educativo y su plena integración social y profesional”.

Como se puede determinar “Pasto Deporte” no contribuye significativamente con el deporte de alto rendimiento, como tampoco con la promoción de la educación extraescolar. Esto se puede corroborar con lo dicho por la mayoría de los encuestados (72%) cuando manifiestan que: “Desconocen los programas deportivos, recreativos y de la educación física que “Pasto Deporte” tiene previsto por cada año”.

El 28% que manifiestan que “Pasto Deporte” si apoya la educación extraescolar, lo hace cuando organiza los juegos intercolegiados cada año, pero se sabe que los estudiantes que participan de este evento es mínimo comparado con la gran cantidad de estudiantes que tiene el Municipio tanto en el sector urbano como rural.

7.11 SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS ENCUESTADOS

Finalmente se solicito a los encuestados que manifestaran a través de unas observaciones las sugerencias que ellos crean conveniente con el propósito de que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, y la Educación Física “Pasto Deporte” asuma la responsabilidad que según la Constitución Política Nacional y la Ley le asigna.

Entre las sugerencias mas importantes que encontramos, presentamos las siguientes:

- 7.11.1 Los encuestados sostienen que el único canal de comunicación con “Pasto Deporte” se da cuando este organiza el campeonato anual intercolegiado.
- 7.11.2 Otros manifiestan que “Pasto Deporte” no facilita espacios para participar activamente en la presentación de programas y proyectos, además no colabora en la organización y participación de los deportistas pastusos en eventos de carácter Regional y Nacional.
- 7.11.3 Otra parte de los encuestados manifiestan que ojalá la presente investigación contribuya a fortalecer las Ligas Deportivas y de esta manera disminuya la politiquería en “Pasto Deporte” y que así los recursos lleguen a los deportistas que son la razón de ser del Ente Municipal del Deporte.
- 7.11.4 Los dirigentes del deporte rural, campesino y los minusválidos solicitan a “Pasto Deporte” se les tenga en cuenta en el momento de elaborar programas y proyectos deportivos, recreativos y de la educación física; ya que hasta el momento se los ha marginado de toda actividad.
- 7.11.5 Los presidentes de los clubes municipales agradecen a los investigadores por preocuparse del deporte en nuestro medio, ya que “Pasto Deporte” no lo hace siendo un caso perdido.

8. CONCLUSIONES

Luego de analizar e interpretar los resultados de la información que a través de la encuesta proporcionaron los dirigentes deportivos, los docentes de educación física, las asociaciones del adulto mayor, del deporte campesino y de minusválidos; referente a si el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación "Pasto Deporte" cumple en su integridad con lo estipulado en la Ley 181 de 1995 y el Decreto 435 de 1997.

Particularmente con las siguientes funciones: Fomento del deporte, la recreación y la educación física, plan local del deporte y la participación comunitaria, distribución equitativa de los recursos, acceso de los deportistas a los escenarios deportivos del Municipio, apoyo financiero, administrativo y técnico; fuentes de financiación de clubes y ligas deportivas, socialización del plan local del deporte, elección y composición de la junta directiva "Pasto Deporte" y apoyo financiero a deportistas de alto rendimiento.

Con base en las respuestas de los encuestados y la confrontación de esta a la luz de lo estipulado en la Ley 181 de 1995 y el Decreto 435 de 1997, se llegó a las siguientes conclusiones:

- 8.1 El Instituto Municipal del Deporte "Pasto Deporte" debe desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 8.2 "Pasto Deporte" debe distribuir equitativamente los recursos entre las organizaciones deportivas del Municipio.
- 8.3 El Instituto Municipal del Deporte "Pasto Deporte" no estimula efectivamente la participación comunitaria, la mayoría de las acciones del Ente Deportivo Municipal las realiza el Director del Ente, sin consultar las necesidades y expectativas de la comunidad.
- 8.4 Los socios de las diferentes organizaciones deportivas, recreativas y de la educación física deben tener acceso a los centros y escenarios deportivos que "Pasto Deporte" administra; no solamente cuando el Ente Deportivo Municipal organiza los Juegos Intercolegiados cada año.
- 8.5 La dirigencia deportiva, recreativa y de la educación física del Municipio de Pasto desconocen El Plan de Desarrollo Deportivo, en primera instancia por que "Pasto Deporte" jamás los invito a participar de su diseño, y en segunda instancia por que no hay conocimiento y difusión del mismo.

- 8.6 La Junta Directiva de “Pasto Deporte”, debe ser elegida democráticamente, y los clubes deportivos, el sector educativo y las organizaciones deportivas campesinas del Municipio deben ser convocadas para elegir a sus representantes, tal como lo establece la Ley 181 de 1995.
- 8.7 “Pasto Deporte” debe contribuir con el deporte de alto rendimiento, y con la promoción de la educación extraescolar, tal como lo establece el Decreto 537 de 1995, mediante el cual se crea al Instituto Municipal del Deporte.
- 8.8 No debe existir ingerencia política en la aprobación de proyectos deportivos y en la distribución de los recursos por parte de “Pasto Deporte”.
- 8.9 Los clubes deportivos, las ligas deportivas, las asociaciones de minusválidos, adulto mayor, deporte campesino y las entidades educativas deben recibir apoyo financiero, administrativo y técnico de “Pasto Deporte”.
- 8.10 La mayoría de los programas de “Pasto Deporte” se encaminan al mantenimiento y construcción de algunos polideportivos, la cual indica que el Instituto Municipal del Deporte, le interesa más invertir en obras de cemento y ladrillo, que invertir en la gente.
- 8.11 Finalmente se puede concluir que la Ley 181 de 1995 puede contribuir significativamente al desarrollo del deporte, la recreación y la educación física; en la medida en que el Ente Deportivo Municipal dé cumplimiento a lo estipulado en dicha Ley.

9. RECOMENDACIONES

- 9.1 Presentar ante el Señor Alcalde, el Consejo Municipal, el Director de “Pasto Deporte”, la dirigencia deportiva, recreativa y de la educación física del Municipio de Pasto y la prensa especializada, los resultados obtenidos en la presente investigación y contribuir de esta manera que el Instituto Municipal del Deporte reoriente sus funciones ceñido a lo estipulado en la Constitución Política Nacional, la Ley 181 de 1995 y demás normas que regulan su actividad.
- 9.2 Organizar conjuntamente con otras entidades del deporte, la recreación y la educación física, seminarios sobre legislación deportiva, esto con el propósito de que la dirigencia deportiva, recreativa y de la educación física, conozcan las normas y leyes que reglamentan el funcionamiento de los Entes Deportivos Municipales; principalmente lo estipulado en la Ley 181 de 1995 y de esta manera puedan solicitar y exigir el cumplimiento de lo expuesto en dichas Normas y Leyes.

Lo anterior contribuirá significativamente para que el deporte, la recreación y la educación física alcancen el sitio que les corresponde y lo más importante, que el deporte sea asumido como un agente formador como un fenómeno cultural que implica que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación “Pasto Deporte” desarrolle estrategias para ponerlo al servicio de todas las personas sin ninguna diferencia ni limitaciones, teniendo como proyección con su práctica el mejoramiento de la salud, la educación integral y la sana convivencia ciudadana a través de verdaderas actividades físicas de movilidad corporal que generen hábitos para mejorar la práctica de forma sistemática y por ende contribuir a mejorar la calidad de vida de los Pastusos y las Pastusas.

10. ESTRATEGIA DE COMUNICACION

Como estrategia de comunicación de los resultados de la investigación, inicialmente se ha pensado en publicar un artículo en la revista de la Universidad de Nariño, denominada PEDAGOGIA, editada por la Facultad de Educación.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Municipal de Pasto, Decreto 435 de 1997
- ARIAS GUTIERRES, Leonel. División General de Currículo. Universidad Sur Colombiana. Documento Taller, Pág. 2
- BONILLA BAQUERO, Carlos Bolívar. Pedagogía y Cultura Física: Kinesis Armenia, Pág. 148
- CANO, Tarcisio. Planeación y Gestión Estratégica Deportiva. Edit. Garropiños. Neiva de 2000
- COLDEPORTES. Boletín Informa, Agosto del 2000. Pág. 2
- _____. Financiamiento del Sistema del Deporte. Santa Fé de Bogotá, 1991
- _____. Informe de Gestión 1999. Oficina de Prensa y Comunicaciones. Santa Fé de Bogotá, 1999
- _____. Ley 49 de 1983 en: Ley 181 de 1995. Santa Fé de Bogotá
- _____. Ley 582 del 2000. Santa Fé de Bogotá.
- _____. Orientaciones para el Deporte y la Recreación. Ley del Deporte 181. N.3 Santa Fé de Bogotá, 1995 Pág. 28
- _____. Orientaciones para el Deporte y la Recreación. Plan Municipal. Bases para su formulación. N.4 Santa Fé de Bogotá, 1995 Pág. 4
- _____. Orientaciones para el Deporte y la Recreación. Ley del Deporte 181. N.5 Santa Fé de Bogotá, 1995
- Concejo Municipal de Pasto. Acuerdo 63 de 1989
- Concejo Municipal de Pasto. Acuerdo 017 de 1997
- Escuela Nacional del Deporte. Programa de Capacitación. Cali, 2002
- Escuela Nacional del Deporte. Programa de Capacitación y Cualificación de Docentes en Educación Física del Valle del Cauca. Cali, 2003
- HOME SCARRAGA, Diever. Proyecto de Práctica Profesional Especializada. Grupo Juvenil Naranjal. Departamento de Educación Física USCO. Neiva, 1998 Pág. 21
- Periódico EL TIEMPO, 28 de Noviembre de 1999 Pág. 9-13
- Régimen Municipal Colombiano. Momo Ediciones. Ley 617 del 2000. Pág. 156
- SERNA GOMEZ, Humberto. Planeación y Gestión estratégica. Legis. Santa Fé de Bogotá. Pág.5